



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Constituye el objeto del presente contrato la inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia dependientes del Ayuntamiento de Castellón de la Plana relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, con el fin de determinar el estado actual de las mismas, que incluye la realización de inspecciones periódicas, de informes detallados sobre el estado de dichas instalaciones, la tramitación del correspondiente boletín de reconocimiento anual ante los servicios territoriales correspondientes, creación de inventario e identificación, marcado, realización de esquemas unifilares de todos los cuadros de protección y mando existentes y confección de plano de situación general que incluya todas las dependencias objeto del contrato, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Los licitadores podrán conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta para lo cual, si fuere necesario, solicitarán a la Sección de Infraestructuras, Servicios Públicos y Medio Ambiente autorización para poder acceder a las mismas, siempre que no se interfiera en su normal funcionamiento.

No se admitirá más de una proposición por parte de cada licitador. Las proposiciones irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se admitirán variantes.

1.2.- Naturaleza del contrato: el contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), configurándose como de servicios según lo previsto en el artículo 10 y el Anexo II del citado texto legal (categoría 1: servicios de mantenimiento y reparación) y le será de aplicación lo dispuesto en los artículos 301 y siguientes del TRLCSP y el art. 195 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP); no siendo de regulación armonizada por ser su valor estimado inferior a 207.000 €; no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del art. 40.1.b) del TRLCSP.

1.3.- La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario Común de los contratos públicos según el Reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo es la siguiente: 71631000-0 (Servicios de inspección técnica).

1.4.- Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de inspección de las instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia que deberán estar en adecuado



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

estado de funcionamiento, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento Electrónico para baja tensión aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto, e instrucciones complementarias ITC-BT-28 e ITC-BT-29, sobre instalaciones en locales de pública concurrencia y en la normativa autonómica que resulte de aplicación, no disponiendo el Ayuntamiento de Castellón de la Plana de suficientes y adecuados medios personales y materiales.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del presente contrato se lleva a cabo por procedimiento abierto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 157 del TRLCSP y conforme a los criterios de valoración de ofertas fijados en la cláusula 11ª del presente pliego de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

3ª.- DURACION DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de UN (1) AÑO, contado a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo, siendo susceptible de una prórroga por 1 año más, sin que la duración del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de DOS (2) años, mediante acuerdo expreso entre el Excmo. Ayuntamiento y el adjudicatario, comunicándose la voluntad de prórroga con antelación a la finalización del contrato, siendo preceptivo el informe técnico favorable y el informe de fiscalización previo al acuerdo de prórroga.

De conformidad con el artículo 6 del PPT, en caso de prorrogarse el contrato, quedará sustraído del presupuesto anual el coste de la inspección de la OCA dado que ésta inspección tendrá lugar en su totalidad durante el primer año de ejecución del contrato.

4ª.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

4.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluida la posible prórroga, asciende a la cantidad de 138.518,01 €, IVA excluido, que se ha establecido de acuerdo con lo previsto en el art. 88 del TRLCSP. Para su cálculo se ha tenido en cuenta la posible variación producida como consecuencia de la modificación del contrato por incremento de las prestaciones objeto del mismo, con el límite del 15 por 100 del presupuesto de licitación, de conformidad con la cláusula 26ª del presente pliego.

4.2.- El presupuesto máximo que se prevé para el año de duración del contrato asciende a 64.426,98 €, más 13.529,67 €, en concepto de IVA (21%).

Según establece la citada Orden de 31 de enero de 1990, el precio correspondiente a las tareas de revisión se ha fijado en función de los kW de las distintas instalaciones. El correspondiente a las inspecciones realizadas por OCAS se ha determinado en función de las cantidades satisfechas por el Ayuntamiento en los años anteriores.

4.3.- El tipo de licitación, susceptible de mejora a la baja, sobre el que versarán las ofertas lo constituye el presupuesto o gasto máximo del contrato así como todos y cada uno de los precios unitarios que, como máximos, se relacionan en el Anexo I del PPT.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

La misma baja que se oferte respecto al presupuesto o gasto máximo se aplicará a todos y cada uno de los precios unitarios que, como máximos, se relacionan en el Anexo I del PPT, no admitiéndose bajas distintas para cada uno de dichos precios.

5ª.- FINANCIACIÓN.

5.1.- Por tratarse de un gasto plurianual, la financiación del contrato se hará de la siguiente forma:

Ejercicio 2015: 32.543,23 €, IVA incluido (julio a noviembre)

Ejercicio 2016: 45.413,42 €/IVA incluido (diciembre de 2015; enero a junio 2016)

5.2.- En el Presupuesto Municipal del año 2015 en la aplicación presupuestaria 2015-6-16500-21303 existe consignación presupuestaria suficiente para la presente contratación según documento de retención de crédito nº 2015.2.8710.000, de fecha 8 de mayo de 2015.

Respecto a la financiación del gasto para el ejercicio 2016, el órgano de contratación adoptará compromiso de gasto plurianual con cargo al Presupuesto del mismo para atender el gasto derivado del contrato, en concreto, 45.413,42 €/IVA incluido, conforme establece el artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, LRHL).

El órgano competente para efectuar la contratación se comprometerá a consignar y reservar el crédito oportuno en el presupuesto de los ejercicios futuros que resulten afectados. Se tendrá en cuenta el establecimiento de la debida consignación presupuestaria en caso de prórroga del contrato.

6ª.- GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

Para tomar parte en la presente contratación no se exige garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el art. 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, constituya la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La citada garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los arts. 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de que dicha garantía se constituya mediante aval o seguro de caución, las firmas deberán estar legalizadas. La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

De conformidad con lo previsto en el art. 96.2 del TRLCSP, modificado por el art. 44 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, el licitador podrá solicitar constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio del contrato, descontándose su importe del pago de la primera o de las siguientes facturas al contratista, hasta alcanzar su importe. A tal efecto, el licitador deberá ponerlo de manifiesto por escrito ante el órgano de contratación en el plazo señalado en el párrafo 2º de la presente cláusula.

7ª.- LEGITIMACIÓN.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 61 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De conformidad con el artículo 54.2 del TRLCSP, los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

8ª.- CONSULTA DEL EXPEDIENTE.

El PCAP y el PPT, junto con los demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto en el Negociado de Contratación de Servicios Públicos de la Sección de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento (1ª planta Edificio Consistorial), hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes.

Los pliegos podrán consultarse en el perfil de contratante de la página web del Ayuntamiento: www.castello.es/contratación/serviciospúblicos y podrán solicitarse por correo electrónico en la dirección contratación.sspp@castello.es.

Cualquier información complementaria relativa a los mismos se obtendrá en dicho Negociado (teléfono 964 355 215/964 355 242).

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar de presentación:

Las proposiciones se presentarán en alguno de los lugares siguientes:

a) Registro General del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, sito en las Casas Consistoriales, Plaza Mayor, núm. 1 de esta Ciudad.

b) Registros de las Juntas de Distrito del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, situados en los siguientes lugares: Distrito Norte, Plaza Primer Molí s/n; Distrito Sur, C/ Ricardo Catalá esquina con Joaquín Márquez; Distrito Este, Avenida Hermanos Bou núm. 27; Distrito Oeste, Pza. España, nº 1 (antigua Estación de Renfe); Distrito Centro, Plaza Mayor núm. 1; Distrito Marítimo, Paseo Buenavista núm. 28.

9.2.- Las proposiciones se presentarán únicamente en alguno de los lugares indicados, de lunes a viernes desde las 9 horas hasta las 14 horas (los meses de octubre a



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

mayo, ambos inclusive) o desde las 9 horas hasta las 13 horas (los meses de julio a septiembre, ambos inclusive y durante los periodos vacacionales de Navidad y Pascua), sin que sea válida la presentación en otros registros o dependencias de este Ayuntamiento, o de otras Administraciones Públicas.

Tampoco podrán presentarse por correo, salvo que se reciban las proposiciones en alguno de los lugares indicados antes de que finalice el plazo de presentación, o bien se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 80.4 del RGLCAP. Cuando la documentación se envíe por correo el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo señalado en este pliego para presentar las proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax al número 964 355 191, en el mismo día del envío, debiendo justificarse que dicho envío se realiza antes del día y hora de finalización del plazo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, 10 días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se admite la presentación de proposiciones ni la comunicación de la presentación de las proposiciones al amparo del artículo 80.4 indicado por correo electrónico.

Los registros municipales señalados en esta cláusula anotarán los datos del licitador y la hora exacta en que se reciben los sobres. Diariamente se enviarán las proposiciones recibidas al Negociado de Contratación de Servicios Públicos acompañadas de un escrito en el que conste una relación firmada y un listado completo de las presentadas en todos los distritos.

El Negociado de Contratación de Servicios Públicos comunicará a todos los registros municipales autorizados para recibir las proposiciones el plazo de presentación de éstas, junto con la advertencia de las peculiaridades de la recepción que establece el pliego, especialmente la anotación de la hora de presentación.

9.3.- Plazo de presentación de proposiciones:

El plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones deberán presentarse en alguno de los lugares detallados anteriormente en horario de Registro de Entrada. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o inhábil a efectos administrativos, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil que no sea sábado.

En casos justificados, el Alcalde podrá suspender la licitación o ampliar el plazo de presentación de proposiciones, mediante anuncio publicado por los mismos medios que lo haya sido la licitación.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

10ª.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán sus ofertas mediante la entrega de tres sobres cerrados, en cuyo exterior deberá figurar el título del contrato al que se licita y el número de referencia del expediente de contratación. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

SOBRE A: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ...”

Dicho sobre incluirá los siguientes documentos:

1º.- Declaración responsable que se ajustará al modelo que figura en el Anexo I del presente pliego, fechada y firmada por el licitador o persona que legalmente le represente indicando que el licitador cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón en el momento de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2º.- Documentación que acredite que el licitador es, a la fecha de presentación de las ofertas, empresa instaladora autorizada inscrita en la Conselleria u organismo competente para realizar las operaciones que son objeto del contrato.

3º.- En los casos de Uniones de Empresarios, cada una de ellas deberá presentar la declaración responsable citada en el párrafo anterior y, además, presentarán un documento firmado por los representantes legales de cada uno en que figure los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, el compromiso de constituirse formalmente en unión de empresarios en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar el cumplimiento de las referidas condiciones, previamente a la adjudicación del contrato, mediante la aportación de los documentos que se relacionan en la cláusula 14ª y que a tal efecto le sean requeridos.

SOBRE B: “DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS NO CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS LOCALES



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

DE PUBLICA CONCURRENCIA DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ...”

1º.- **Memoria técnica**, debidamente fechada y firmada por el licitador, redactada de forma clara y con el suficiente grado de detalle, que deberá incluir:

– **Memoria de organización del servicio**, en la que se detalle la forma en la que se pretende desarrollar el servicio de acuerdo a las condiciones del servicio recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, su planificación, justificación de la misma, horarios, forma de realizar los trabajos en el local, avisos.

– **Gestión de la documentación**: partes de trabajo, comunicación de los resultados de las inspecciones realizadas durante el servicio, etc. Se valorarán especialmente las propuestas tendentes a la simplificación, clasificación y valoración económica de cada falta y todo aquellos que facilite el posterior seguimiento para su subsanación.

– **Propuesta de Informe Técnico Tipo** para inspecciones de instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia, detallando los datos, medidas y comprobaciones realizadas, defectos, anomalías, clasificación de faltas, presupuesto, etc.

– **Capacidad operativa**: Medios materiales y humanos que se vayan a destinar para la prestación del servicio, de acuerdo a los mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones técnicas y la cualificación del personal propuesto.

2º) **Mejoras** propuestas que tenga relación con el objeto del contrato. El licitador detallará las características y especificaciones técnicas individuales de las mejoras relativas al servicio, así como los plazos de ejecución ofertados y costes de ejecución material detallados individualmente, no admitiéndose partidas alzadas. El coste de las mismas se entenderá incluido en el presupuesto ofertado, sin que pueda repercutirse como concepto independiente. Se acompañará un resumen de las mejoras ofertadas junto con su correspondiente valoración económica.

No se admitirán y por tanto no puntuarán aquellas mejoras en las cuales no se detallan precios unitarios y cantidades. Dicha valoración económica deberá ser conformada por los Servicios Técnicos Municipales, en el momento de la valoración de ofertas. Dichas mejoras deberán ser aceptadas por el Ayuntamiento y se realizarán de acuerdo a las condiciones ofertadas y siguiendo las indicaciones del responsable técnico del contrato.

Si alguna de dichas mejoras aceptadas por el Ayuntamiento no llegara a ejecutarse por circunstancias sobrevenidas, el importe económico de las mismas se imputará a otras mejoras a realizar en el contrato a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

Las mejoras propuestas se deberán englobar entre las siguientes tipologías de mejora: mejora del servicio en términos de documentación aportada por centro, gestión de la información, informatización del servicio, bases de datos...; mejora del servicio en términos de adecuación de instalaciones existentes, se detallarán actuaciones específicas por centro, pudiendo consultar para ello documentación existente y visitar las dependencias y mejoras del servicio en términos de mejoras en la seguridad para las personas de las



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

instalaciones detallando actuaciones específicas como en el apartado anterior (instalación de diferenciales, tomas de tierra, etc).

SOBRE C: “DOCUMENTACION TECNICA PARA LA VALORACION DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS TRABAJOS DE INSPECCIÓN PERIÓDICA DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS EN LOS LOCALES DE PUBLICA CONCURRENCIA DEPENDIENTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA, PRESENTADA POR ...”.

Dicho sobre incluirá la proposición económica que se ajustará al siguiente modelo:

D./ Dña. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, provisto de N.I.F. nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, C.I.F. _____), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que regulan la contratación de los Trabajos de inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, se compromete a realizar dicho servicio según lo indicado en la Propuesta Técnica que se incluye en el sobre B por un importe anual de _____€ (en letra y en número), que supone una baja de ___% respecto al tipo de licitación y respecto a todos y cada uno de los precios unitarios fijados como máximos en el PPT, según **cuadro de precios unitarios** que se acompaña en el que se distingue el coste de la inspección de la OCA. A la proposición económica se acompañará el **Anexo VI** del presente pliego debidamente cumplimentado.

(fecha y firma del licitador)

11ª.- CRITERIOS DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150 del TRLCSP para la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económica más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios con arreglo a la siguiente ponderación:

Criterios cuantificables automáticamente:

1.- Precio de la oferta, hasta un máximo de **45 puntos**. Otorgándose la máxima puntuación a la oferta más económica (la que presente la mayor baja global sobre el cuadro de precios) y no se considere anormal o desproporcionada. La baja ofertada se aplicará por igual a cada uno de los precios unitarios que se relacionan en el Anexo del PPT.

El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 \times B_i/B_m$$

Siendo:

P_i = puntuación oferta analizada.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Bi = Baja de la oferta analizada.

Bm = Mejor baja ofertada.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados

De conformidad con el Art. 152.2 del TRLCSP, se considerarán anormales o desproporcionadas aquellas ofertas cuya baja ofertada sea superior al 15% respecto al tipo de licitación.

Cuando una proposición sea considerada anormal o desproporcionada, se dará audiencia al licitador para que justifique su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, y el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. El órgano de contratación admitirá o inadmitirá al licitador, previo a los informes técnicos que procedan.

Criterios no cuantificables automáticamente:

1.- Oferta técnica, hasta un máximo de **25 puntos**.

Se valorará el estudio y conocimiento del servicio, así como la claridad y la precisión con la que se detallen los diferentes apartados y sus justificaciones de acuerdo a la siguiente puntuación:

– Memoria de organización del servicio, en la que se detalle la forma en la que se pretende desarrollar el servicio de acuerdo a las condiciones del servicio recogidas en el Pliego de Prescripciones técnicas, su planificación, justificación de la misma, horarios, forma de realizar los trabajos en el local, avisos, hasta 10 puntos.

– Gestión de la documentación, partes de trabajo, comunicación de los resultados de las inspecciones realizadas durante el servicio, etc. Se valorarán especialmente las propuestas tendentes a la simplificación, clasificación y valoración económica de cada falta y todo aquello que facilite el posterior seguimiento para su subsanación, hasta 10 puntos.

– Capacidad operativa. Se valorarán los medios materiales y humanos que se vayan a destinar para la prestación del servicio, de acuerdo a los mínimos establecidos en el PPT, y la cualificación del personal propuesto, hasta 5 puntos.

2.- Mejoras propuestas, Se valorará las prestaciones complementarias al objeto del contrato o mejoras el mismo, hasta un máximo de **15 puntos**, repartidos de la siguiente forma:

– Mejora del servicio, en términos de documentación aportada por centro, gestión de la información, informatización del servicio, base de datos, hasta 5 puntos.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

–Mejora del servicio en términos de adecuación de instalaciones existentes, se detallarán actuaciones específicas por centro, pudiendo consultar para ello documentación existente y visitar las dependencias, hasta 5 puntos.

–Mejora del servicio en términos de mejoras en la seguridad para las personas de las instalaciones, detallando actuaciones específicas como en el apartado anterior (instalación de diferenciales, tomas de tierra, etc), hasta 5 puntos.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, en caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquel licitador que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2% de la misma. Para ello se tendrá en cuenta la documentación aportada según lo dispuesto en este pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos, el Ayuntamiento requerirá a los licitadores correspondientes que acrediten tal extremo en el plazo de tres días hábiles, aportando los documentos TC2 correspondientes a todo el personal de la empresa y la relación de personas con discapacidad integradas en la plantilla especificando número de Documento Nacional de Identidad, acompañada de los respectivos justificantes de minusvalía. Asimismo deberán presentar relación de los trabajadores fijos discapacitados junto con el contrato de trabajo.

12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2011, de constitución, con carácter permanente, de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, esta estará presidida por el Sr. Teniente de Alcalde D. Juan José Pérez Macián, siendo sustituido, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por uno de los Vocales de la Mesa de Contratación que ostentan la condición de Concejal, indistintamente, y formarán parte de la misma como Vocales de designación legalmente dispuesta el titular de la Asesoría Jurídica o en su defecto uno de los Letrados de la Asesoría Municipal y el Interventor General del Ayuntamiento o en su defecto uno de los Técnicos de Administración General del Departamento de Fiscalización, y como Vocales de libre designación la Sra. Concejala Dña. M^a Luisa Ribes Ferrer y el Sr. Concejal D. Gonzalo Romero Casaña. Actuará como Secretaria de la Mesa la Jefa de la Sección de Contratación y Patrimonio que tramita el expediente de contratación o en su defecto la Jefa del Negociado de Contratación de Servicios Públicos.

13ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

1.- SOBRE A



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Los sobres A conteniendo la documentación administrativa presentada por los licitadores los abrirá la Mesa de Contratación en acto no público, el siguiente martes hábil al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a partir de las diez horas. La Mesa calificará dicha documentación, declarando la admisión, inadmisión o necesidad de subsanación de los defectos u omisiones que considere subsanables, en cuyo caso lo comunicará mediante fax o email a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción del mencionado fax o email, para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que deberán presentar en el Registro General.

2.- SOBRE B.

En el caso de que no existan defectos en la documentación incluida en el sobre A, la Mesa de Contratación en la misma sesión y en acto público procederá a la apertura del sobre B.

En el caso de apreciarse defectos, la Mesa volverá a reunirse en acto público el siguiente martes hábil, o en su caso el siguiente hábil a la finalización del plazo de subsanación de deficiencias, a partir de las diez horas. En primer lugar, se dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, el de subsanación de defectos u omisiones.

La Secretaria de la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres B presentados por los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

A continuación, se dará por concluido el acto de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa, sometiéndose las ofertas presentadas a informe técnico al objeto de que se evalúen conforme a los criterios señalados en la cláusula 11ª del presente pliego.

3.- SOBRE C.

Recibido dicho informe técnico, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se constituirá la Mesa de Contratación, al objeto de dar a conocer la ponderación asignada a los criterios no cuantificables automáticamente y proceder a la apertura del sobre C conteniendo la documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática, la cual será remitida asimismo al órgano encargado de su evaluación y valoración que tras efectuar dichas actuaciones, emitirá un informe con la puntuación correspondiente a dichos criterios, en el que se clasificarán las proposiciones presentadas por orden decreciente en base al resultado del sumatorio de la puntuación otorgada en aplicación de ambos tipos de criterios en relación con cada oferta, dejándose constancia documental de ello. Asimismo dicho informe recogerá una exposición resumida de las razones de inadmisión de las ofertas excluidas, así como el nombre del adjudicatario y las



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

características y ventajas de la proposición presentada por el mismo, determinantes de su selección.

Una vez elaborado el informe técnico que contendrá la valoración de las proposiciones en cuanto a los criterios indicados, se constituirá nuevamente la Mesa de Contratación en sesión pública, previa comunicación a los interesados de la fecha y lugar en que se celebrará la reunión y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación conjunta de los criterios indicados en la cláusula 11ª del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación del contrato.

14ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 del TRLCSP. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: Únicamente Documento Nacional de Identidad del titular.

b) Empresas españolas cuyo titular sea una persona jurídica: Escritura de constitución de la Sociedad, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y adaptada a la vigente legislación societaria, o Estatutos o acto fundacional de la Asociación, Cooperativa, Fundación o persona jurídica de que se trate, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 58 del TRLCSP.

d) Empresas extranjeras de Estados que no sean miembros de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

2º.- Acreditación de la personalidad y representación de quien firme la documentación en nombre de la empresa:

Mediante el Documento Nacional de Identidad (o equivalente si es persona extranjera) del representante y poder bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica o Letrado



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Asesor en quien delegue. El poder deberá estar inscrito en el Registro Público correspondiente, en caso de que la normativa aplicable así lo exija. El licitador deberá presentar en la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento toda la documentación necesaria para realizar el bastanteo, con al menos 48 horas de antelación a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

3º.- Solvencia económica y financiera de los licitadores, que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Informe de instituciones financieras en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación. Dicho informe deberá ajustarse al modelo que como Anexo II se acompaña al presente pliego.

b) Las cuentas anuales presentadas en el registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán a portar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

De conformidad con el art. 75.2 TRLCSP el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado por el órgano de contratación.

4º.- Solvencia técnica del licitador que deberá acreditarse mediante una relación fechada y firmada por el representante de la licitadora de los principales servicios o trabajos iguales o similares al objeto del presente contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. En la documentación presentada deberá quedar suficientemente acreditada la solvencia económica, financiera y técnica del licitador para hacer frente a las obligaciones del contrato.

5º.- La capacidad de obrar, personalidad jurídica, representación y clasificación de los licitadores, también se podrá acreditar mediante la presentación conjunta de los siguientes documentos:

- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas, expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

- Declaración responsable suscrita por el licitador o por cualquiera de sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la vigencia de los datos que consten en dichos Registros y que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, según modelo que figura como Anexo III.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

En ningún caso la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en caso de resultar adjudicatarios.

6º.- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar contenidas en el art. 60 del TRLCSP así como, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestos por las disposiciones vigentes, según modelo que figura como Anexo IV.

7º.- Declaración de alta en el IAE, cuota municipal, provincial o nacional en el epígrafe correspondiente, acompañado de copia del último recibo pagado y declaración del contratista de que no se ha dado de baja.

Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acreditará esta circunstancia por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 200 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

8º.- La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o escrito autorizando al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según modelo que figura como Anexo V.

9º.- La documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva o la solicitud expresa de constituirla mediante retención en el precio según dispone la cláusula 6ª del presente pliego, y de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir en la ejecución del contrato conforme al art. 62.2 TRLCSP.

En dicho plazo, el Ayuntamiento comprobará mediante los datos obrantes en la propia Tesorería Municipal el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

En el caso de que la documentación relacionada en los apartados 1º a 7º, ambos inclusive, de la presente cláusula se presente incompleta o con defectos subsanables, se concederá al licitador requerido un plazo no superior a tres días hábiles contados a partir de la recepción del fax o mail, para que corrijan o subsanen las deficiencias, mediante escrito que presentarán en el Registro General. Si el licitador no subsana o si lo hace fuera de plazo se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, en el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento respecto de lo dispuesto en los apartados 8º y 9º de la presente cláusula en el plazo señalado o si lo hace fuera del mismo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener los extremos que establece el art. 151.4 del TRLCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP. En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146.4 del TRLCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

15ª.- GASTOS DE ANUNCIOS.

El adjudicatario vendrá obligado a abonar los gastos derivados de la publicación del contrato en los boletines o diarios oficiales en que se publique, cuyo importe máximo total será de setecientos euros (700) €.

El importe exacto a que ascienden dichos gastos se comunicará al adjudicatario en el acuerdo de adjudicación para que proceda a su abono en la Tesorería Municipal en el plazo de 30 días naturales desde la formalización del contrato.

En el caso de que el contratista no proceda al abono de los anuncios de licitación en dicho plazo su importe se descontará del pago de la primera factura al contratista.

16ª - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Será preceptiva la formalización escrita del contrato en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación debiendo publicarse además, en el BOP un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

17ª.-PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

En la presente contratación no se llevará a cabo la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

18ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación para la dirección, supervisión e inspección de los servicios nombrará un responsable del contrato quién supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

19ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las previstas en el pliego de prescripciones técnicas, se establecen las siguientes :

1.- El contratista se obliga a prestar los servicios, en el tiempo y forma establecidos, bajo su exclusiva responsabilidad, así como al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia del derecho de trabajo, seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras de general observancia. Siendo asimismo el único responsable de la seguridad de personas y bienes, y en consecuencia, de los daños que se puedan causar a terceros o a los propios trabajadores, durante la ejecución del contrato.

2.- Poseer y tener en vigor durante la ejecución del contrato un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.502.530,26 €, que cubra la totalidad de los posibles daños personales y/o materiales, directos o indirectos, a terceros o bienes que se puedan causar durante la ejecución del contrato.

Dicha póliza deberá permanecer vigente a lo largo de toda la duración del contrato. Antes de su formalización el adjudicatario entregará copia de la referida póliza y del recibo justificativo de haber satisfecho la prima correspondiente. Anualmente presentará los



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

sucesivos recibos al objeto de comprobar que la póliza se encuentra en vigor hasta la finalización del contrato.

El contratista queda obligado a poner en conocimiento de la entidad aseguradora aquellos accidentes o daños que cause, en los términos que establece la legislación del seguro, en los plazos legalmente exigidos.

3.- Disponer durante toda la vigencia del contrato de personal con título facultativo (se establece como mínimo 1 titulado facultativo) y los medios técnicos para realizar las operaciones de mantenimiento que se indican en el anexo II de la Orden de 31 de enero de 1990.

No obstante el contratista vendrá obligado a incrementar dichos medios para la realización de actuaciones y ejecución de trabajos de acuerdo con lo que se especifica en el presente pliego y en el de Prescripciones Técnicas. En dicho supuesto, ello no implicará un aumento del precio del contrato.

4.- Garantizar que el personal adscrito al servicio tiene la aptitud y práctica necesaria que requiere la realización del servicio, debiendo establecer el mecanismo de formación adecuada para alcanzar la máxima eficacia en su prestación.

5.- Todo el personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, y por tanto, ésta tendrá todos los derechos y deberes inherentes a la condición de patrono, debiendo cumplir todas las obligaciones en materia laboral y de la seguridad social del personal a su cargo. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de los trabajos del contrato, la empresa adjudicataria debe cumplir lo dispuesto en las normativas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

El Ayuntamiento no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, el Ayuntamiento no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.

6.- Poner al servicio y disposición del presente contrato una persona que actuará como interlocutor válido de la empresa ante el Ayuntamiento en todos los aspectos e incidencias que plantee su ejecución, y que deberá estar localizable en cualquier momento. El responsable del contrato se reserva el derecho a desestimar al interlocutor, en caso de que no lo considere adecuado para la realización del servicio.

7.- Comunicar al responsable técnico del contrato cuantas anomalías encuentre en el desarrollo de sus trabajos, así como sugerencias en orden a la mejor racionalización y eficacia de los mismos.

8.- Las quejas y/o sugerencias relativas a la prestación del servicio, ya sea por la prestación del servicio insuficiente, su anormal funcionamiento como por posibles daños que pudieran producirse como consecuencia del mismo, se canalizarán a través de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias dependiente de la Comisión Especial de Sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Castellón.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

9.- Facilitar cualquier tipo de dato o información que con fines estadísticos y de control considere necesario el Ayuntamiento para la buena marcha del contrato así como facilitar el acceso, en todo momento y a todas sus instalaciones, a cualquier persona acreditada por el responsable técnico del contrato designada para desempeñar un servicio de inspección del contrato. Durante dichas inspecciones también se deberá facilitar obligatoriamente el acceso a toda la documentación obrante en la empresa relativa al objeto del contrato, ya sea en soporte físico como informático.

10.- No utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos así como información relacionada directa o indirectamente con el objeto del contrato, ni publicar total o parcialmente el contenido del mismo, respondiendo, en su caso, de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. Con independencia de la información que obtenga la adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará aquella que estime precisa, de la que disponga o a la que tenga acceso, necesaria para la mejor realización de los trabajos.

B) DERECHOS DEL CONTRATISTA.

1.- A percibir la contraprestación económica por la prestación del servicio que se indica en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas y, en su caso en el acuerdo de adjudicación.

2.- A recabar del Excmo. Ayuntamiento la colaboración necesaria para la prestación del servicio.

20ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

A) DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO:

1.- El Ayuntamiento gozará de las facultades de inspección y control necesarias para asegurar que la ejecución del contrato se realiza de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

2.- Interpretar y modificar el contrato en los supuestos y por el procedimiento y con el alcance legalmente establecido.

B) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

1.- Otorgar al adjudicatario la colaboración necesaria para la realización de los servicios.

2.- Abonar el precio del contrato.

3.- Facilitar al contratista la información y datos que obrantes en el mismo sean necesarios para la ejecución del contrato.

21ª.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE GARANTIA.

No se establece plazo de garantía dada la naturaleza de los servicios a realizar. No obstante, no procederá la devolución de la garantía definitiva hasta que no concluya la vigencia del contrato y por el responsable del contrato se informe favorablemente acerca de la correcta ejecución de la contrata. La devolución de la garantía se producirá en el plazo establecido en el artículo 102.2 del TRLCSP.



22ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Con independencia de las faltas que pueda causar la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente, motivarán la resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223 del TRLCAP, las indicadas en los artículos 299 y 308 con los efectos establecidos en los artículos 225, 300 y 309 del citado texto legal.

En el caso de que concurra alguna causa de resolución del contrato deberá darse audiencia en el expediente al contratista, determinarse los derechos que le correspondan y sus posibles obligaciones y responsabilidades.

23ª.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA.

1.- A efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción y omisión del adjudicatario que suponga incumplimiento del clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, quedando facultada este Ayuntamiento para la exigencia al adjudicatario de la responsabilidad que corresponda, de conformidad con la naturaleza y calificación de la infracción.

2.- Serán incumplimientos muy graves:

a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en la demás normativa aplicable que produzcan consecuencias perjudiciales muy graves del servicio o del interés público, de los usuarios/as, del Ayuntamiento o de terceros.

b) El incumplimiento de la normativa laboral y/o de seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales de obligado cumplimiento.

c) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas del responsable del contrato, relativas al orden, forma y régimen del mismo, según el contrato.

d) La comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

e) La prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

f) No ejecutar o hacerlo de forma incompleta las mejoras ofertadas, en su caso, por el contratista.

g) Incumplir las periodicidades que se detallan en el artículo 3.3 del PPT.

3.- Serán incumplimientos graves:

a) No disponer de los medios humanos ofertados o disponer de los mismos en número inferior.

b) No abonar a su vencimiento los recibos del seguro de responsabilidad civil al que se refiere la cláusula 19.A. 2 del presente pliego.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

c) La falta de pago de los gastos del servicio, suministros, tributos, préstamos y demás cantidades que proceda abonar a empresas, entidades o particulares y que deba hacer efectivas la empresa adjudicataria en virtud de sus obligaciones contractuales.

d) La comisión de 3 faltas leves en el periodo de un año.

e) El incumplimiento por el adjudicatario de cualquier de las condiciones señaladas en los pliegos reguladores de la contratación o en la oferta presentada cuando por su elevado alcance o entidad no merezcan la calificación de falta leve.

4.- Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

a) La imperfección no reiterada en la prestación de los servicios

b) La descortesía con los ciudadanos, agentes de la autoridad o personal municipal.

c) En general, todos aquellos incumplimientos que no hayan sido expresamente calificados como graves o muy graves en el presente pliego y que de algún modo supongan un detrimento en la ejecución del contrato, conculquen de algún modo las condiciones establecidas en los pliegos, en perjuicio leve de los servicios.

24ª.- RÉGIMEN DE PENALIDADES.

Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades a la adjudicataria. El régimen de estas penalidades será el contenido en esta cláusula, salvo aquéllas que legalmente o en este pliego se encuentren reguladas de otra manera.

Las faltas cometidas por el contratista, se penalizarán a propuesta del responsable del contrato por el órgano de contratación de la siguiente forma:

Las faltas leves, con multa de 600 a 6.000 €.

Las faltas graves, con multa de 6.000,01 a 30.000 €.

Las faltas muy graves, con multa de 30.000,01 a 300.000 € o rescisión del contrato.

En todo caso, la cuantía de las penalidades se graduará en razón al mayor o menor detrimento que produzcan para el servicio o los intereses públicos, los perjuicios que se irroguen a los usuarios/as, terceros o el Ayuntamiento, la culpabilidad que pueda apreciarse, y la reiteración o reincidencia.

El importe de las penalidades, será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente, etc.

La imposición de cualquiera de las penalidades en ningún caso supondrá que el contratista quede relegado de su obligación de corregir la deficiencia o realizar la prestación de que trajo causa la penalidad. Si la infracción persiste en el tiempo, se impondrán penalidades reiteradas de acuerdo con lo establecido en el presente pliego.

La imposición de penalidades por faltas leves requerirá expediente sumario en el que deberá ser oída la empresa adjudicataria. Las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo a lo establecido en las normas administrativas generales que rigen en esta materia.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Las sanciones contractuales previstas en este pliego se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios/as, Ayuntamiento o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

25ª.- REALIZACION DE LOS TRABAJOS Y FORMA DE PAGO.

El importe de los trabajos se acreditará mediante facturación mensual de los trabajos ejecutados durante dicho periodo. Dichas facturas irán acompañadas por la certificación de los trabajos y la documentación que se relaciona en el artículo 3.6 del PPT, que tras su comprobación y conforme por el responsable del contrato y por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Servicios Urbanos y previa fiscalización de las mismas por la Intervención General Municipal serán satisfechas por el Ayuntamiento.

Las facturas deberán cumplir las determinaciones exigidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento con la solicitud cuya copia se adjunta al presente pliego como Anexo VII.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional trigésimo tercera añadida al TRLCSP por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, en las facturas que emita el contratista deberá constar la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, siendo éste el órgano de "Gestión Presupuestaria y Contabilidad", el órgano de contratación, que es la Junta de Gobierno Local y el destinatario de las mismas que es el Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad.

Para determinar el vencimiento del derecho al cobro de la cantidad liquidada se estará a lo dispuesto en el apartado 4 del art. 216 del TRLCSP.

26ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Ayuntamiento, por razones del servicio, durante la vigencia del contrato podrá incluir la inspección de nuevos centros o reducir en su caso el número de las inicialmente previstas en el contrato por desuso. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen inferiores o superiores a las estimadas inicialmente hasta en un 15% del presupuesto máximo del contrato, se tramitará la correspondiente modificación. A tales efectos, el contrato deberá modificarse como consecuencia de tal circunstancia en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP.

El procedimiento a seguir para proceder a la modificación del contrato exigirá audiencia al contratista y el informe previo de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal, así como documento justificativo de existencia de crédito en caso de la que modificación suponga un incremento sobre el precio del contrato.

27ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESION

1.- Para la celebración de subcontratos que el contratista pueda realizar con terceros se estará al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 227, 228 y 228bis del TRLCSP. En todo caso las prestaciones parciales que el adjudicatario, en su caso, subcontrate con terceros no excederán del 60 por 100 del importe de la adjudicación. El



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Excmo. Ayuntamiento de Castellón, siendo los subcontratistas sólo responsables ante el contratista principal. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP.

El adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos de acuerdo con las previsiones incluidas en su oferta, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

El Ayuntamiento comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario ha de hacer a los subcontratistas que participen en el contrato. A tal efecto, el adjudicatario remitirá al Negociado de Contratación de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 del TRLCSP, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades contenidas en el presente pliego.

2.- La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP.

28ª.- CONFIDENCIALIDAD, SIGILO DEL CONTRATO Y PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, así como en la restante normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

En cumplimiento del artículo 12 de mencionada Ley, que regula el tratamiento de datos personales por cuenta de terceros, la empresa adjudicataria se compromete al cumplimiento de las estipulaciones siguientes sobre seguridad, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase del tratamiento de los envíos postales:

- A tratar los datos de carácter personal con la máxima cautela con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias en lo que respecta a la custodia, almacenamiento y conservación con el fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

- La empresa adjudicataria únicamente tratará los datos personales incluidos en el fichero de datos de carácter personal conforme a las instrucciones del responsable del fichero; no aplicará o utilizará dichos datos con finalidades distintas a las que figuren en el presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación a otras personas, siendo responsables únicos de los ilícitos administrativos y/o penales en que pudieran incurrir con ocasión del conocimiento y gestión de tales datos.

- Se deberá mantener en todo momento la privacidad de toda información contenida en todas las bases de datos a las que el adjudicatario tenga acceso durante la ejecución del presente contrato, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

- No podrá transferir, duplicar o reproducir, todo o parte, de la información contenida en el/los fichero/s o datos objeto de este contrato o aquellos datos a los que tenga acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, a excepción de los casos en que exista previa autorización escrita del Ayuntamiento.

- Se deberá cumplir estrictamente la normativa legal y reglamentaria en vigor sobre utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas y sobre protección de datos. El licitador deberá comprometerse a la adaptación de los sistemas a las nuevas normas al respecto que puedan entrar en vigor en periodo de vigencia del contrato.

- En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del fichero, respondiendo a las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- Una vez cumplida la prestación contractual, las copias de los datos de carácter personal que obren en poder de la empresa prestadora del servicio serán devueltas al responsable del fichero, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal.

- Todas estas obligaciones subsistirán aún con posterioridad a la finalización de la prestación del presente contrato.

- Así mismo el adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de la necesidad de cualquier ALTA, BAJA o MODIFICACIÓN en los ficheros de titularidad municipal que contengan datos de carácter personal a fin de proceder a su correcta regulación e inscripción ante la Agencia Española de Protección de Datos.



29ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En caso de discordancia de lo establecido en el PPT y este PCAP prevalecerá éste último

Dada la naturaleza administrativa del presente contrato, en lo no previsto en el mismo, en el PCAP y en el PPT, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente; en el Reglamento Electrónico para baja tensión e Instrucciones Complementarias aprobado por RD 842/2002, de 2 de agosto, especialmente la instrucción ITC-BT-28 e ITC-BT-29; en la Orden de 31 de enero de 1990 de la Conselleria de Industria y en la Orden de 9 de mayo de 2002 de la Conselleria de Innovación y Competitividad que establece el procedimiento de actuación de los organismos de control en las inspecciones periódicas de instalaciones eléctricas, y supletoriamente por las demás normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas del Derecho privado. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

30ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente contrato es de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 19.1.a) del TRLCSP, lo que determina que todas las cuestiones que el mismo plantee, una vez firmes en vía administrativa, se sustancien ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme al artículo 21 del TRLCSP.

Ambas partes se someten a efectos de este contrato, a los tribunales con jurisdicción en esta Ciudad, con expresa renuncia a cualquier otro fuero.

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

APELLIDOS	NOMBRE	NIF/NIE
EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		CIF
EN CALIDAD DE		
DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO:		FAX:
<p>De conformidad con lo previsto en el Art. 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización,</p> <p>DECLARA bajo su responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana.- Que en relación con el expediente de contratación de los Trabajos de inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, cumple con los requisitos de solvencia o clasificación, en su caso, exigidos en sus pliegos reguladores.- Que se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la ley (Art. 146.1 TRLCSP) y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo conferido al efecto. <p>Y para que así conste y surta sus efectos ante el Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 146.4 del TRLCSP, firma la presente.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de ____.</p> <p>SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA</p> <p>Fdo.: _____</p>		



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO II

La entidad _____ (razón social de la entidad financiera) con
C.I.F. _____ domiciliada en _____
_____ y en su nombre
_____ (nombre y apellidos de los
apoderados) con poderes suficientes para obligarse en este acto

INFORMAN

Que _____ (nombre y apellidos
de la persona física o denominación social de la persona jurídica) con N.I.F. o C.I.F.
_____ domiciliada en _____ de
_____ es cliente de esta entidad financiera.

Que según los antecedentes obrantes en esta entidad, el mencionado licitador tiene suficiente solvencia económica y financiera para contratar con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, mediante procedimiento abierto los Trabajos de inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con un presupuesto de 64.426,98 €, I.V.A. excluido.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante donde sea procedente, expido la presente en _____, a ____ de _____ de _____

(firma y sello de la entidad financiera)



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VALIDEZ DE LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATISTAS Y EMPRESAS CLASIFICADAS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

D/Dña. _____(nombre y apellidos)_____, con domicilio en _____ código postal _____, localidad _____, provisto de D.N.I. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de (identificación de la persona que representa) _____, con C.I.F. (o documento que reglamentariamente le sustituya) número _____, y domicilio en calle/plaza/avenida _____, código postal _____, localidad _____, por su calidad de _____(apoderado, administrador, etc..)_____, al objeto de participar en la contratación de referencia, **DECLARA** bajo su responsabilidad

(señálese lo que proceda)

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, sin que se encuentre pendiente ninguna variación de datos o circunstancias reflejadas en los documentos confiados al mismo.

Que los datos y circunstancias acreditados mediante certificación de fecha _____, de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana/Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado se encuentran vigentes, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la referida certificación, **excepto** en lo que a continuación se indica, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración:

1. _____
2. _____
3. _____

Lo que se declara a efectos de lo previsto en los artículos 25 del Decreto 79/2000, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se crea la Junta Superior de Contratación Administrativa y se regulan los registros oficiales de Contratos y de Contratistas y de Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana y las garantías globales, y 15 y 22.3 de la Orden de 23 de mayo de 2001, de la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo, modificada por la Orden de 4 de junio de 2002 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la Comunidad Valenciana / Lo que se declara a los efectos de lo previsto en el Art. 83 del TRLCSP.

En _____, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____



ANEXO IV

MODELO LICITADOR PERSONA FÍSICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, declara que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

MODELO LICITADOR PERSONA JURÍDICA:

D./D^a. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con N.I.F. núm. _____, en su condición de _____ de la mercantil _____, con C.I.F. núm. _____, declara que la mercantil a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, declara que la indicada mercantil se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

_____, _____ de _____ de _____

Fdo.: _____



ANEXO V

AUTORIZACIÓN DEL LICITADOR PARA QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO.

D. con N.I.F. en nombre propio o en representación de, con C.I.F..... autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Castellón a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones con ambos organismos, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para contratar con este Ayuntamiento los Trabajos de inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la adjudicación de los Trabajos de inspección periódica de las instalaciones eléctricas en los locales de pública concurrencia dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana. y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 K) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como lo previsto en el artículo 14.2.b del Real Decreto 209/2003, sobre la obtención de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente autorización comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones que rigen la cesión de datos conforme a las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por el real decreto 944/1999, de 11 de junio.

Castellón de la Plana, a de de

Fdo: Nombre, D.N.I. y título de representación

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

**ANEXO VI
CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS**

Nº	LOCAL O DEPENDENCIA	P(kW)	DIRECCION	N Rev/ año	Precio/local	OCA NUEVOS LOCALES
1	Colegio Público Isabel Ferrer	209,84	Cno. La Plana, S/N	4		
2	Colegio Público Jaime I	133,9	Cno. Viejo de Alcora, 15	4		
3	Colegio Público Illes Columbretes	100	Partida Bobalar, 103	4		
4	Colegio Público Blasco Ibáñez	176,69	Pintor Soler Blasco, 5	4		
5	Palau de la Festa	452	Avda. Chatellerault, 25	4		
6	Complejo Deportivo Pablo Herrera	147,92	C/ De la Sardina	4		
7	Pabellón Polideportivo "Ciudad de Castellón"	722,5	Com. Pascual Asensio Hdez, S/N	4		
8	Complejo Deportivo Chencho	179,5	Cuadra Colomer, S/N	4		
9	Estadio Municipal Castalia	530,4	Huesca, S/N	4		
10	Planetario	332,1	Paseo Marítimo, 1	4		
11	Raval de la Trinitat	100	Plaza de las aulas, 5	4		
12	Excelentísimo Ayuntamiento	100	Pza. Mayor, 1	4		
13	Edificio Municipal	111,3	Pza. Mayor, 2	4		
14	Polideportivo Emilio Fabregat	125	Sebastián Elcano, S/N	4		
15	La Pérgola	100	Paseo Ribalta, S/N	4		
16	edificio quatre Cantons	100	Enmedio, 82	4		
			Subtotal 1			
Nº	LOCAL O DEPENDENCIA	P(kW)	DIRECCION	N Rev/ año		
17	C. C. Constitución - Ass. Provida y otra	9,9	Amalio Gimeno, 4, Bajo	1		
18	Centro Municipal de Cultura	24,75	Antonio Maura , 4	1		
19	Asociación Gitana	33	Avda. Benicasim, 3, Bajo	1		
20	Complejo Deportivo Castalia	47,6	Avda. Benicasim, S/N	1		
21	Albergue de transeúntes	19,8	Avda. Benicassim, 7	1		
22	Sociedad Colombicultura Santa Teresa	8,3	Avda. del Puerto, S/N	1		



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

23	Casal Jove	68,5	Avda. del Puerto, S/N	1	
24	Bar-1 (Parque del Pinar)	9,9	Avda. Ferrandis Salvador	1	
25	Bar-2 (Parque del Pinar)	9,9	Avda. Ferrandis Salvador	1	
26	Bar-3 (Parque del Pinar)	9,9	Avda. Ferrandis Salvador	1	
27	Piscinas(Parque del Pinar)	28,2	Avda. Ferrandis Salvador	1	
28	Aula Natural (Parque del Pinar)	26,5	Avda. Ferrandis Salvador	1	
29	Restaurante (Parque del Pinar)	49	Avda. Ferrandis Salvador	1	
30	Usos Varios (Vestuario y Auditorio) del Pinar	49,6	Avda. Ferrandis Salvador	1	
31	Tenencia Alcaldía Este	12,4	Avda. Hermanos Bou, 27	1	
32	Centro 3ª Edad San Juan Bautista	10	Avda. Tombatossals, 56	1	
33	Centro 3ª Edad "Sequiol"	9,9	Avda. Valencia, 73, A	1	
34	Basílica Virgen de Lidón	14,4	Avda. Virgen de Lidon, S/N	1	
35	Consejo Agrario	5,7	Avda.. Virgen del Lidon, 16	1	
36	Centro Socio Cultural Joaquín Amorós	6,6	Benitandus, 30 (Gpo. San Agustín)	1	
37	Aula debate Mujeres del Grao	8,8	Buenavista 36, Entresuelo 4	1	
38	Nuevas Oficinas Patronato de Deportes	52	C/ Columbretes-Blasco Ibáñez	1	
39	Centro Cívico Perpetuo Socorro	16,5	C/ Toga (Gpo. Perpetuo Socorro)	1	
40	Asociación Vecinos y Centro Social San Miguel	12,4	Cantó de Castalia, 21	1	
41	Centro Cívico Azahar	16,8	Carcagente, 13	1	
42	Espai Públic de Lectura	25	Casalduch, 84	1	
43	Asociación Vecinos Grpo. Santa Teresa	9,9	Caudiel, 7 (gpo. Santa Teresa)	1	
44	Ermitorio de San Roque	8,3	Cno. Caminas esq. Cno. Canet	1	
45	Ermitorio de San Jaime	12,4	Cno. Fadrell, S/N	1	
46	Aeroclub	12,4	Cno. La Plana, S/N	1	
47	Mercado de Abastos	9,5	Cno. Sanatorio, S/N	1	
48	Mercado de Abastos- Nave Agricultores	16,5	Cno. Sanatorio, S/N	1	
49	C. Médico-C. Social-Asoc. Vecinos La Marjalera	9,9	Cno. Segunda travesera	1	
50	Parque Deportivo Sindical	90,4	Cno. Viejo Borriol,128	1	
51	Centro Cívico Gpo Rosers	5,5	Costa Rica, 35 (Gpo. Rosers)	1	



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

52	Asociación Vecinos San José Obrero	5,5	Cronista Muntaner, 6	1		
53	Centro Concertado de Parálisis Cerebral Benadresa	19,5	Ctra. Alcora, Km. 10	1		
54	Piscina Municipal Ctra. Ribesalbes	36	Ctra. Ribesalbes s/n	1		
55	Complejo Deportivo Gaeta Huguet	41,6	Ctra. Ribesalbes, S/N	1		
56	C.C. San Juan-Asoc. Vecinos Tombatossals	9,9	Cuadra Borriolench, 56	1		
57	Asociación de Vecinos Rafalafena	5,5	Doctor Ferran, 24,bajo	1		
58	Centro Cívico Castalia	16,5	Enmedio, 128	1		
59	Archivo Histórico	13,2	Gaibiel, 9	1		
60	Centro Cívico Gpo. Roquetes	5	Gpo. Roquetes, 169	1		
61	Local Proyecto Urban Castelló	9,9	Gpo. San Lorenzo	1		
62	Servicio Sociales Estepar - Marrada	5,5	Gpo. San Pedro, Bloque I, Bajo	1		
63	Asociación Colombia nos une	12,4	Gran Vía Tárrega Monteblanco, 38	1		
64	La Marina - Asociaciones	33	Guardamar del Segura, S/N	1		
65	Gabinete de prevención de Riesgos Laborales	9,9	Hermanos Bou, 27, Entresuelo	1		
66	Museu de la Mar	9,9	Ibiza, S/N	1		
67	Pabellón Polideportivo Grapa	24,8	La LLosa, S/N	1		
68	Centro para mayores Maset Blau	29,85	Maestro Arrieta, 42	1		
69	Centro menores Amigo – Aulas 3ª Edad	13,9	Maestro Falla, 6	1		
70	E.P.A.Germá Colom	10,1	Maestro Felip, 5	1		
71	Centro Médico Grupo Reyes	3,3	Maestro Guerrero, 11 (G. Reyes)	1		
72	Espai Públic de Lectura Districte Sur	9,9	Manuel Azaña, 8	1		
73	Centro social Grao	60	Mar Cantabrico	1		
74	Centro Municipal de Servicios Sociales	9,9	Marqués de la Ensenada, 10 Bajo	1		
75	Asociación de Vecinos Barrio de la Guinea	16,5	Martinez de Tena, 19 A	1		
76	Unión Consumidores	4,1	Mayor, 76	1		
77	Biblioteca-Mayor	21,6	Mayor, 89	1		
78	Centro 3ª Edad V. del Pilar	5,5	Moncófar, 24	1		



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

79	C.C.A Centro ciudad de Castellón	10	O'Donnell, 1	1		
80	Asociación de Vecinos Gumbau	55	Obispo Salinas 81, Bajo	1		
81	C.O.C.E.M.F.E.	12,4	Obispo Salinas, 14	1		
82	AVANT Centro Transportes Minusválidos	12,4	Obispo Salinas, 22	1		
83	Centro Cívico Cardona Vives	5,5	Onda, 11	1		
84	Asociación de Vecinos Lledó	28,9	Palleter, 5	1		
85	Tenencia Alcaldía Grao	12,4	Paseo Buenavista, 28	1		
86	Centro Cívico Cremor	5,5	Paseo Morella, 44	1		
87	Mercado Central Grao	80	Pintor Porcar, 11	1		
88	Asociación de Vecinos Gpo. San José Obrero	5,5	Pintor Salvador Dali, 1 (Gpo. San José)	1		
89	Centro 3ª Edad San José Obrero	8,3	Pintor Sorrolla, 21	1		
90	Ermitorio de La Magdalena	23,9	Ptda. Magdalena	1		
91	Asociación Vecinos Rei En Jaume	9,9	Puebla Tornesa, S/N (gpo. San Enrique)	1		
92	Ten. Alcald. Norte-Biblioteca-Asoc. Vecinos 1º Molí	9,9	Pza. del Primer Molí, s/n	1		
93	Centro de mayores columbretes	98,4	Pza. Columbretes, 2	1		
94	Tenencia Alcaldía Oeste-Biblioteca	9,9	Pza. España, 1	1		
95	Centro Cívico Sagrada Familia	12,9	Pza. Isabel La Católica, 27	1		
96	Centro Cívico La Panderola	12,4	Pza. La Panderola, S/N	1		
97	Mercado San Antonio	41,5	Pza. Maestrazgo, 1	1		
98	Mercado Central	40	Pza. Mayor, 9	1		
99	FCOVA Alcaldía Sur	25,5	Pza. Monte de Piedad, 10	1		
100	Guardería Gpo. San Lorenzo	9,9	Pza. Urban, 16 (Gpo. San Lorenzo)	1		
101	Centro Cívico San Agustín - San Marcos	39,1	Rambla Carbonera, 18	1		
102	AMICS	20,5	Ronda Mijares, 14	1		
103	Ermita San Francesc de la Font	8,3	San francesc de la Font, 1	1		
104	Centro Médico Benadresa	5,5	San Pedro Pascual, S/N (Gpo. Benadresa)	1		
105	Amas de Casa y Consumidores Lledó	3,3	San Roque, 6	1		



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

106	Asociaciones-Oficinas C.P. Sebastián Elcano	14,4	Sebastián Elcano, 1	1	
107	Asoc Esclerosis múltiple y Telefono la esperanza	40	Segorbe, 8, Bajo	1	
108	Escuela vial	50	Tetuan XIV	1	
109	Iglesia de San Lorenzo	14,9	Torre Endomenech, 15 (Gpo. San Lorenzo)	1	
110	Consultorio Médico San Lorenzo	9,9	Tossal de Rey (Gpo. San Blas)	1	
111	Polideportivo Rafalafena	40	Villavieja S/N	1	
112	Colegio Público Gaeta Huguet	33	Avda. Barcelona, 6	1	
113	Colegio Público Censal	32,5	Avda. Chatellereault, S/N	1	
114	Colegio Público Guitarrista Tárrega	35	Cno. la Ralla, S/N	1	
115	Colegio Público Bernat Artola	33	Columbretes, 5	1	
116	Colegio Público Cervantes	61,6	Concepción Arenal, 2	1	
117	Colegio Público Fadrell	28,9	Cronista Revest, 17	1	
118	Colegio Público Benadresa	15,7	Ctra. Ribesalbes, (Gpo. Virgen del Pilar)	1	
119	Colegio Público Pintor Castell	33	Godofredo Buenosaires, 30	1	
120	Colegio Público Infantil Gregal	63,6	Gran Vía Tarrega Monteblanco, 19	1	
121	Colegio Público Gregal - Gran Vía	26,4	Gran Vía Tárrega Monteblanco, 19	1	
122	Colegio Público L'illa (Nuevo)	46,3	Grupo San Pedro, S/N	1	
123	Colegio Público Serrano Súñer	41,3	Hermanos Vilafaña, 18	1	
124	Colegio Público San Agustín	31,3	La Escuela, 2 (Gpo. San Agustín)	1	
125	Colegio Público Nuevo La Marina	41,3	La Marinería, 1	1	
126	Colegio Público Ejército	47,4	Lepanto, 7	1	
127	Colegio Público Sebastián Elcano	35	Magallanes, 10	1	
128	Colegio Público Carles Salvador	32,5	María Teresa González Justo, 3	1	
129	Colegio Público Herrero	99,3	Moyano, 6	1	
130	Colegio Público Estepar	75	Músico Pascual Asencio, 44	1	
131	Colegio Público Enric Soler i Godes	41,3	Pintor López, S/N	1	
132	Colegio Público Vte Artero	41,3	Pintor Sorolla, 16	1	



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

133	Colegio Público Juan G. Ripolles	60	Rio Adra, 3	1		
134	Colegio Público Antonio Armelles y Anexo	46,3	Río Júcar, S/N	1		
135	Colegio Público Isidoro Andrés Vilarroya	26	Rio Volga, 20	1		
136	Colegio Público Obispo Climent	50,9	San Roque, 2	1		
137	Colegio Público Maestro Canos Sanmartín	53,6	Tenerías, 40	1		
138	Colegio Público Carlos Selma	37,1	Tossal del Rey, S/N (Gpo. San Lorenzo)	1		
139	Colegio Público Sanchis Yago	20	Villavieja, 10	1		
140	Colegio Público Luis Revest	41,3	Villavieja, 13	1		
141	Colegio Público Manuel García Grau	88	Ceramista Manolo Safont	1		
142	Colegio Público N° 4	88,68	La Estrella – Joanot Martorell	1		
143	Tetuan XIV Ateneu universitari	30	Camino Bovalar	1		
			Subtotales			
			Suman Revisión + OCA			
			IVA			
			TOTAL (IVA INCL.)			

Fecha y firma del licitador



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO VII



EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

Registre d'Entrada Registro de Entrada

SOL·LICITANT/SOLICITANTE:	
D.N.I./C.I.F./ Passaport/ Pasaporte/N.I.E.:	
DIRECCIONS NOTIFICACIÓ/DIRECCIONES NOTIFICACIÓN:	Població:/Población:
Domicili/Domicilio:	
Telèfon mòbil/Teléfono móvil:	Telèfon fixe/Teléfono fijo:
Mail:	
REPRESENTANT/REPRESENTANTE:	
D.N.I./C.I.F./Passaport/Pasaporte:	
Domicili/Domicilio:	Població:/Población:
	Telèfon/Teléfono:

ASSUMPTE: PRESENTACIÓ DE FACTURES DE CONTRACTES
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE FACTURAS DE CONTRATOS

De conformitat amb el contracte de(cite's al contestar) subscrit amb aquest Ajuntament s'acompanya:

Factura nºde data .../.../... per import deeuros corresponent a (cite's al contestar).....

De conformidad con el contrato de (cítese al contestar) suscrito con este Ayuntamiento se acompaña:

Factura nº de fecha .../.../... por importe de euros correspondiente a (cítese al contestar).....

Sol·licite es tinga per presentada i es trasllade al servei de.....(indique's el negociat encarregat de la seua recepció

Solicito se tenga por presentada y se de traslado al servicio de (indíquese el negociado encargado de su recepción).

Castelló de la Plana/ Castellón de la Plana a..... dede 2.....
Firma del sol·licitant o representant./Firma del solicitante o representante.

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓN DE LA PLANA/
EXCM. SR. ALCALDE DE L'EXCM. AJUNTAMENT DE CASTELLÓ DE LA PLANA

EXEMPLAR PARA EL AYUNTAMIENTO/EXEMPLAR PER A L'AJUNTAMENT